



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°034-2023-SANIPES/PE

San Isidro, 27 de abril de 2023

VISTOS:

El Informe N°030-2023-SANIPES/OPPM, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N°012-2023-SANIPES/OPPM-UIP, de la Unidad de Presupuesto e Inversión Pública; y el Informe N°093-2023-SANIPES/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N°30063, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), modificada por el Decreto Legislativo N° 1402, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológicos, en el ámbito de su competencia. Dicho organismo tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa. Constituye pliego presupuestal;

Que, a su vez, el artículo 2° del Título I del Decreto Legislativo N°1440, se establece como uno de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público la perspectiva multianual, orientada al logro de los resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, por su parte, el numeral 22.1 del artículo 22° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece las fases del proceso presupuestario que comprende entre otras, las Fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas genéricamente por el citado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público);

Que, cabe agregar que, el artículo 23° del mencionado Decreto Legislativo, señala que la fase de Programación Multianual Presupuestaria abarca tres (03) años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes, por lo que es necesario que las entidades del sector público realicen una programación multianual de sus acciones;

Que, en esa línea, la Directiva N°002-2023-EF/50.01 denominada "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N°005-2023-EF/50.01, establece las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de

presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Que, aunado a ello, el numeral 4.1 del artículo 4° de la acotada Directiva, establece la conformación de una Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, designada mediante resolución del Titular de la entidad, la misma que se encargará de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria;

Que, la mencionada Comisión es presidida por el Jefe de la Oficina General de la Planificación y Presupuesto de la entidad o el que haga sus veces, y está integrada por el o los responsable(s) de los PP, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda;

Con los visados de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N°002-2023-EF/50.01 – Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N°005-2023-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

- El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, quien la preside,
- El/la Jefe/a de la Oficina de Administración,
- El/la Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información
- El/la Jefe/a de las Oficinas Sanitarias Desconcentradas
- El/la Jefe/a de la Unidad de Abastecimiento,
- El/la Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos,
- El/la Jefe/a de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería,
- El/la Jefe/a de la Unidad de Planeamiento y Modernización,
- El/la Jefe/a de la Unidad de Presupuesto e Inversión Pública,
- El/la Jefe/a de la Dirección Sanitaria y Inocuidad
- El/la Jefe/a de la Dirección de Normatividad
- El/la Jefe/a de la Dirección de Fiscalización Sanitaria,
- El/la Jefe/a de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones
- El/la Jefe/a de la Dirección de Sanciones,
- El/la Responsable de la Unidad Formuladora,
- El/la Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones.;

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°020-2022-SANIPES/PE, de fecha 07 de marzo de 2022.

Artículo 3.- DISPONER que la Comisión conformada por el artículo 1° de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva sea responsable en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades y bajo la supervisión del Titular de la entidad, desarrollará las acciones descritas en el numeral 4.3 del artículo 4° de la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.



Artículo 4.- DISPONER que las unidades de organización de SANIPES, proporcionen la información y documentación que requiera la Comisión; además brindaran facilidades para el cumplimiento de las labores encomendadas.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (www.sanipes.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese.

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES

Mg. VICTOR ORLANDO HARO CORALES
Presidente Ejecutivo